



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de septiembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0217
RADICADO N° 2020/00079/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por el señor GABRIEL ANTONIO REYES VALENCIA y O., se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por el señor GABRIEL ANTONIO REYES VALENCIA, PAOLA REYES VALENCIA Y PATRICIA REYES VALENCIA, quienes demandan a favor de la sucesión del señor GABRIEL ANTONIO REYES REYES en contra de las sociedades MAPER S.A. Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MAPER S.A.S. "C.I. MAPER S.A.S."

SEGUNDO: Correr traslado a las demandadas por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Reconocer personería al doctor JESÚS ALBERTO CÁRDENAS PINEDA, para representar a los demandantes, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ